

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 61.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Modelo num 13

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificacion de las mismas fincas según su calidad.

FOLIO 1.	PRIMERA DIVISION.	FOLIO 1.
----------	-------------------	----------

APELLIDOS Y NOMBRES dueños ó poseedores.	Clase de la finca.	Nombre de esta, si lo tiene.	Pago ó tér- mino en que radica.	Cultivo á que está destinada.	CABIDA.			Fólio del regis- tro en que está inscrita.	CALIDAD.
					Hectáreas	Areas.	Centiáreas		
102	001	000							
100	110	000							
101	02	000							

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

Modelo núm 14

PROVINCIA DE.

DISTRITO MUNICIPAL DE.

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritas en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se las calcula, según lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*)

APELLIDOS Y NOMBRES de los dueños ó poseedores	Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	CABIDA. — Metros.	Folio del registro en que está inscrita.	RENTA LIQUIDA.
Alvar Gonzalez Espinosa (D Pedro).....	Un almacén	Savador, 24	Uno.	3000	1	3'50

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

(*) Este reglamento á sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

Modelo de carpeta.

Modelo num. 15

PROVINCIA DE.

DISTRITO MUNICIPAL DE.

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal según el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE.

PUEBLO DE

Amillaramiento de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposición por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional, formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

Número y folio de orden. de los registros. de la lista.	Núm. de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposición.	Líquido imponible fijado á la unidad según la cartilla evaluatoria.			Id á cada cabeza de ganado, colmenas etc. Petas.	Productos íntegros. Pesetas.	Bajas por gastos en todos conceptos. Pesetas.	Capital líquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
			1.ª	2.ª	3.ª					Al propietario. Petas.	Al colono. Petas.
PRIMERA DIVISION. HACENDADOS VECINOS. PARTE 1.ª											
<i>Propietarios y propietarios colonos.</i>											
Número 1.º											
1		Abad y Jimenez, D. Antonio. Por la posesion denominada el Sol, que cultiva por si, y contiene: Seis hectáreas siembra de regadio con destino al cultivo de hortalizas, calificadas de primera clase. Doce id. id. id. con destino al cultivo de trigo y otras semillas, calificadas de segunda clase. Nueva id. de secano destinadas al cultivo de maiz, calificadas de tercera clase.					400	160	240		
							300	110	190		
							200	95	405		

1	Por la posesion denominada la Luna, que tiene dada en arrendamiento a D. Anastasio Correa Lopez contribuyente núm. 4.º en cantidad de 100 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas de secano con destino al cultivo de cereales, calificadas de segunda clase.
2	
1	Por una casa calle del Alamo, núm. 5.. . . .
1	Por otra id. calle Ancha, núm. 10
2	
	Por 29 yeguas de cria
	Por cinco yuntas de ganado mular.
RESUMEN.	
1	Riqueza rústica: por finca que cultiva por si.
1	Idem id.: por las dadas en arriendo.
2	Riqueza urbana
2	Ganaderia
4	
	Baja del liquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se recarguen al colono núm. 4.
Número 2.º	
	Acevedo y Garcia, D. Pedro.
1	Por la posesion denominada Quitapesares, que cultiva por si, y contiene: Once hectáreas de secano destinadas al cultivo de calificadas de primera clase. Tres id. de secano con destino al cultivo de calificadas de segunda clase.
Número 3.º	
	Barrientos y Gutierrez, D. Joaquin.
1	Por la posesion denominada Vista-Bella, que cultiva por si, y contiene: Tres hectáreas con destino a pastos, calificadas de primera clase.
1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4.. . . .
RESUMEN.	
1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por si.
1	Idem urbana
2	
Número 4.º	
	Correa y Lopez, D. Anastasio.
1	Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por si y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase. Cinco id., tambien de secano, destinadas al cultivo de calificadas de segunda clase.
1	Por la posesion denominada La Calera, que tiene dada en arrendamiento a D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al núm. 5.º en cantidad de 200 pesetas y contiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase.
2	
1	Por una casa calle Arriba, núm 11.
1	Por otra id., calle de Salas, núm 27.
2	

450	150	300	
1550	515	835	
1200	300	900	
1000	250	750	
2200	550	1650	
520	400	220	
540	"	540	
860	100	760	
900	365	535	
450	150	300	
2200	550	1650	
860	100	760	
4410	1.165	3245	
		200	
		5045	3045
700	300	400	
800	350	450	
1500	650	850	850
900	250	650	
400	100	300	
1300	350	950	950
1500	600	900	
720	200	520	
700	200	500	
2920	1000	1920	4625
2000	500	1500	
800	200	600	
2800	700	2100	

